



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003120 01 MAR 2021

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agroforestal de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 21227 del 16 de diciembre de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución 7755 de 26 de mayo de 2014, al programa de Ingeniería Agroforestal de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

Que a través de la Resolución No. 7755 del 26 de mayo de 2014 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Ingeniería Agroforestal de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agroforestal de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 25 de julio de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería Agroforestal (Código SNIES 4282).

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de julio de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Agroforestal, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA AGROFORESTAL de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, con lugar de desarrollo en Pasto, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Universidad de Nariño cuenta con acreditación institucional en alta calidad. El Programa de Ingeniería Agroforestal ha realizado tres (3) procesos de autoevaluación en 2009, 2013 y 2018, los tres para someterse al proceso de acreditación en alta calidad. Las recomendaciones de mejoramiento se han traducido en acciones de mejora, lo cual evidencia una cultura del mejoramiento continuo.*
- El Proyecto Educativo del Programa (PEP) se desarrolla en armonía y coherencia entre la misión de la Institución y los campos de acción del Programa, así mismo, con la visión Institucional propuesta. El Programa es reconocido a nivel nacional e internacional en cuanto a que contribuye a la generación de políticas agroforestales.*
- La formación integral en el Programa se considera esencial para que el profesional que egrese disponga de una formación que comprende espacios académicos que contribuyen a su desarrollo como individuo y como miembro de una sociedad. Adicionalmente, la Institución ofrece oportunidades de actividades gestionadas por el sistema de bienestar universitario que contribuyen a la formación integral del estudiante en un trabajo armónico entre la Academia y el Bienestar, permitiéndole el desarrollo de sus dimensiones culturales, ambientales, sociales, morales, físicas y psico-afectiva.*
- Las acciones para disminuir la deserción estudiantil que se encuentra en 3,14% en relación con la media nacional se encuentra en 13,47% según Spadies 2016-2. Mejoró*
- Las acciones para disponer de una tasa de graduación por encima de la media nacional. Para el semestre 11 está en 41,67% y en el 13 está en 52,56% frente a la media nacional se encuentra en 23,95% y 32,25% respectivamente.*
- La planta profesoral del Programa que en 2019-1 estaba conformada por 9 profesores de tiempo completo con vinculación a término indefinido. Cuenta con 8 doctores y 1 magíster. En 2014-1 estaba conformada con 9 tiempos completos vinculados a término indefinido y contaba con 5 doctores y 4 magísteres.*
- El Programa cuenta con tres (3) grupos de investigación clasificados en la plataforma Scienti: Plan de Investigación para el Fortalecimiento Integral de las Comunidades – PIFIL en categoría B; ARENA en categoría B; Producción de Frutales Andinos en categoría C. En la ventana de observación 2014-2020 tiene registrados 96 productos de investigación lo cual determina una relación de 1,6 productos por profesor por año. Disminuyó la productividad.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agroforestal de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *El Programa tiene buena participación y actividad en los semilleros de investigación asociados al mismo. Los semilleros los acompaña un profesor y lo lideran estudiantes alrededor de un tema y, está articulado con los Grupos de Investigación. La Institución cuenta (a 2019) con 27 semilleros de investigación con 585 estudiantes y 110 estudiantes como monitores vinculados a los grupos de investigación.*
- *La pertinencia e impacto de los egresados del Programa. Los egresados y empleadores resaltan la formación y el nivel de los Ingenieros Agroforestales del Programa y se les reconoce en el medio como profesionales íntegros que responden a las necesidades y potencialidades del contexto global. Tienen sentido de pertenencia y reconocen mejoras cualitativas en el Programa. Los empleadores reconocen que tienen buen desempeño técnico, son proactivos, con calidad humana, comprometidos, se adaptan fácilmente al clima organizacional y se destaca su idoneidad profesional.*
- *El Programa, a través de las actividades de interacción social, ha permitido fortalecer las relaciones con los diferentes sectores sociales, de tal forma que a través del desarrollo de proyectos han fortalecido los servicios que se prestan a los municipios de Nariño. Se reconoce el aporte a la solución de problemas asociados con la realidad socio ambiental del Departamento y de las comunidades ancestrales.*
- *La infraestructura de la Universidad y del Programa ofrecen las condiciones para la realización de las actividades académicas y de formación requeridas. El Programa cuenta con espacios e infraestructura de calidad adecuada para el desarrollo de sus funciones misionales de docencia, investigación y extensión.*
- *Los servicios de bienestar universitario son suficientes, adecuados y accesibles, son utilizados por profesores, estudiantes y personal administrativo del programa y responden a una política integral de bienestar universitario definida por la institución.*

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA AGROFORESTAL de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, con lugar de desarrollo en Pasto, debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Fortalecer la planta profesoral con un mayor número de profesores de tiempo completo con posgrado y preferiblemente con vinculación a término indefinido para mejorar la relación número de profesores por estudiante la cual estaba era de 28:1 en 2014-1 y en la actualidad es de 30:1.*
- *Prioritariamente fortalecer las estrategias y acciones para mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas Saber Pro dado que en 2019 los resultados de las cinco competencias genéricas, Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés, en todas estuvo por debajo del grupo de referencia nacional. En los resultados de 2018 solo en dos (Razonamiento Cuantitativo y Competencias Ciudadanas) los resultados estuvieron por encima de la media nacional.*
- *Fortalecer los mecanismos y las acciones para consolidar una política de investigación en la Institución especialmente en relación con el reconocimiento a investigadores, el fomento a las patentes y Spin-off, la transferencia de resultados de investigación a los sectores*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agroforestal de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

empresariales público y privado y la movilidad y participación de estudiantes en redes nacionales de semilleros de investigación.

- *Incrementar las estrategias y acciones de movilidad nacional e internacional para que un mayor número de estudiantes y profesores participen en actividades de cooperación académica y científica en las dos vías. La movilidad internacional saliente y entrante de estudiantes es poca, entre los años 2010 y 2014, se apoyó la movilidad estudiantil, de 157 salientes y 48 entrantes. La movilidad profesoral también es poca. Es importante que los convenios actuales (55) del Programa se traduzcan en acciones concretas de movilidad e intercambio académico. Igual.*
- *Fortalecer el seguimiento a los egresados a través de acciones y actividades de relación y contacto y debe fortalecer su participación y, la de empresarios, en las discusiones curriculares y de investigación concernientes al Programa. Se considera importante que la Institución continúe apoyando la asociación de egresados del Programa.*
- *Mejorar el desempeño en una segunda lengua, tanto para profesores como estudiantes, como mecanismo para consolidar la participación del Programa en redes y comunidades académicas internacionales.*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa, en el informe de los pares académicos y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Ingeniería Agroforestal de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agroforestal de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Institución: Universidad de Nariño
Nombre del programa: Ingeniería Agroforestal
Modalidad: Presencial
Lugar de Desarrollo: Pasto (Nariño)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

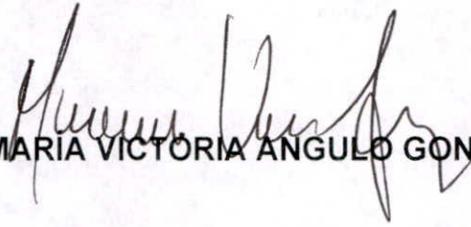
Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agroforestal de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 4282 (Código de Proceso:3022)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.
01 de marzo de 2021
2021-EE-032951
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Carlos Eugenio Solarte Portilla
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Torobajo -Carrera 22 18-109
Pasto Nariño
rectoria@udenar.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 003120 DE 01 MAR 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 003120 DE 01 MAR 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 003120 DE 01 MAR 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E40774987-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: rectoria@udenar.edu.co

Fecha y hora de envío: 1 de Marzo de 2021 (17:18 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 1 de Marzo de 2021 (17:18 GMT -05:00)

Asunto: [449524] Acta de notificación electrónica Carlos Eugenio Solarte Portilla - Resolución 003120 DE 01 MAR 2021
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A449524_R_003120_01032021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_003120_01032021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 1 de Marzo de 2021



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 3120 del 1 DE MARZO DE 2021**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 3120 fue debidamente notificada el 1 DE MARZO DE 2021

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 3120 de 1 DE MARZO DE 2021 queda debidamente ejecutoriada a partir del 16 DE MARZO DE 2021

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Diesandoval
Revisó: Lulara